

CONSTANCIA: Los términos de 5 y 10 días concedidos al demandado señor JOHN FREDY UMAÑA PATIÑO, para pagar y /o excepcionar vencieron el día 22 de octubre de 2021 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 8, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21 y 22 de octubre de 2021. Dichos términos trascurrieron en SILENCIO ABSOLUTO. A Despacho del Señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Septiembre 21 de 2022


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado 2018 - 502
Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Demandante CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO
Demandado JOHN FREDY UMAÑA PATIÑO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Q., Septiembre veintidós de dos mil veintidós

En razón a que, en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por la **CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **JOHN FREDY UMAÑA PATIÑO**, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha 11 de septiembre de 2018, el cual se notificó en forma personal, en concordancia con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022 y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

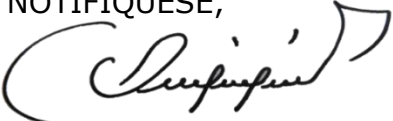
RESUELVE:

PRIMERO: Se **ORDENA seguir adelante la ejecución** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

SEGUNDO: Se ORDENA el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por la **CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO**, en contra del señor **JOHN FREDY UMAÑA PATIÑO**.

TERCERO: Se CONDENA en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

CUARTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 23 de septiembre de 2022.

No. 172

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1321bad2b789b0f59296123ed1123e071eacbe7cf04275d7cebbaf444a612fe**

Documento generado en 21/09/2022 03:55:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>